

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2021-00690

Como quiera que las diligencias de notificación aportadas corresponden a las consagradas en el artículo 291, proceda la parte actora a realizar las diligencias de notificación personal al demandado conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, en el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. esto es, dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written over a light blue grid background.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ